mera tenta. Y que la solemnidad del juramento
y de las fianzas que es obligado y ha de usar el dicho
Corregidor de alli. En los dichos lugares hasta el dicho
dia y ya que pueda llevar vara. le dieron su po
der. Cumplido quanto de derecho se requiere.

+ El Regimiento en el dicho ayuntamiento parezio el dicho
alguacil de Antolinos. el qual juro en forma
de derecho de guardar justicia a las partes y de usar bien
y fiel mente el dicho Corregidor conforme a su comision. Testigos
de Torrezilla. e Hernan Sanchez porteros deste ayun
tamiento

+ Nombro por sus fiadores. a Ayen e a Matias de
Henares. mandaron que se tomen.

+ Mandaron que se cubra un peon a la corte a Tristan
Calbete solicitador desta ciudad para que pida a su
magestad conforme a las provisiones que tiene libra
das en los ayuntamientos de los Regimientos en que manda
que los Corregidores de Regimientos que en esta ciudad vacaren
se consuman ~~hasta tanto~~ que se reduzgan al uso
antiguo que conforme a ello el Regimiento de Jurados
a tanto que queda baxo como esta declarado. En los
abastos publicos de la Corte que se an celebrado en la ciudad
de Jaen este presente mes se consuma e que si su ma
gestad entendiere provecho alguna persona agua
todas las contradiciones e deligencias que cuben
gan para que conforme a las provisiones e previllegios
que esta ciudad tiene e costumbre ya memorial la ele
cion es suya. e ya ello e cada cosa e parte dello se
le da poder. Y afirma al dicho Tristan Calbete cuyo
poder. de jurar e ynjuriar e sostituir e obligacion
de propios e rentas desta ciudad e lo relevaron en
forma. Testigos de Torrezilla e Hernan Sanchez porteros

+ Mandaron que despachen este peon y se cubran al dicho
Tristan Calbete el dicho capitan su quinto ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ y que el mayordomo pague la costa

e su peregrinante